

EXPEDIENTE: 5592/2021

REFERENCIA: Intervención

ASUNTO: Informe de Intervención al proyecto de presupuesto general del ejercicio 2022

El artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que la Intervención municipal informará sobre el presupuesto general formado por el Presidente de la entidad. Con dicha finalidad, se hacen constar los siguientes extremos:

Primero. La legislación básica aplicable a los expedientes de presupuestos generales de las entidades locales es la siguiente:

- Capítulo 1 del título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- La ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.
- Y con carácter supletorio, la Ley General Presupuestaria.

Segundo. El Presupuesto general está integrado por el del propio Ayuntamiento y el de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la Ribera Alta, entidad que está adscrita al Ayuntamiento de Alzira por mandato del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Esta entidad tiene personalidad jurídica propia y aprobó su presupuesto para el ejercicio 2022 en acuerdo de su Junta General el pasado 16 de noviembre.

El expediente contiene:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluye con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las bases de ejecución.

Tercero. El Presupuesto general no presenta déficit inicial.

Cuarto. En el expediente figura la siguiente documentación:

- Memoria de Alcaldía, donde se explica el contenido básico del presupuesto y las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto de 2020 y estados de ejecución de los ingresos y gastos municipales del ejercicio 2020 a fecha de 25 de noviembre.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo del personal de la entidad.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

—Informe de la Intervención municipal sobre el estado de la deuda financiera y estado de las cargas financieras incluidas en el presupuesto, y volumen total del capital pendiente de rembolsar por operaciones de crédito a fecha 31 de diciembre de 2021, y movimientos de la deuda previstos en 2022.

—Informe de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

—Información económico-financiera sobre las estimaciones de ingresos.

Quinto. Las bases utilizadas por el equipo de gobierno para la evaluación de los ingresos y la política de gasto prevista para este ejercicio, permiten prever que se cumplirán las obligaciones exigibles por los servicios que presta el Ayuntamiento y, en consecuencia, se da la efectiva nivelación del presupuesto municipal.

Sexto. De conformidad con el artículo 166 del TRLRHL y con el principio de plurianualidad que establece el artículo 5 de la LOEPSF, se reitera un año más, que es conveniente y necesario que el Ayuntamiento formule un plan y un programa de inversión y financiación de la misma en un escenario de cuatro años, que deberá contener un cronograma de las principales inversiones a realizar y los programas y actuaciones urbanísticas previstas, y las fuentes de recursos para financiarlas, con especificación de los ingresos por subvenciones, cargas de urbanización, contribuciones especiales, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener, así como una proyección del resto de los ingresos previstos y, en su caso, de las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con una estimación de los costes que vayan a generar. De estos planes y programas, que serían revisados anualmente, se daría cuenta al Pleno de la Corporación.

Esta necesidad de dotar la gestión presupuestaria de un escenario plurianual en cuanto a las inversiones, se viene poniendo de manifiesto en los informes al proyecto de presupuestos de los últimos años. Una vez más, se reitera y se subraya su necesidad.

Séptimo. Se prevé la concertación de una operación de crédito como fuente de financiación del presupuesto por un importe de 1.803.709,17 euros. La actual deuda financiera viva y la ratio de la misma más la operación proyectada sobre los ingresos corrientes, permiten dicha operación de conformidad con el artículo 53 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Los importes que puedan disponerse de este recurso quedan afectados a la realización efectiva de inversiones, no pudiéndose disponer cantidad alguna para la financiación de gastos de diferente naturaleza.

Así mismo, se prevé enajenar inversiones reales, de cuyo total 631.500,00 euros quedan afectados al pago de terrenos en la carretera de Albalat al Grupos Suñer, en cumplimiento de una sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana. En cualquier caso, los ingresos que se materialicen en el capítulo 6 del presupuesto de ingresos,

deberán destinarse exclusivamente a financiar gastos de capital, y en ningún caso su destino será sufragar gastos corrientes.

Octavo. Se han considerado los máximos previsibles de incremento de los gastos de personal al servicio del Ayuntamiento, con base a las resoluciones aplicables y al aumento previsto en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado que se encuentra en tramitación en el Parlamento. En concreto, y según lo señalado en el informe sobre «Modificacions en la plantilla i relació de llocs de treball amb motiu de l'aprovació del Pressupost d'aquesta entitat local per a l'exercici 2022», suscrito por el jefe del servicio de Función Pública y Organización Jordi Mena, y que consta en el expediente, se han tenido en cuenta tanto el aumento de las retribuciones del 2% previsto en el proyecto de presupuestos generales del Estado para 2022, como el anunciado aumento de las cotizaciones sociales del 0,5%.

La aplicación de los incrementos queda vinculada a la efectiva entrada en vigor de la norma legal que los habilite, y en sus propios términos.

Por otra parte, en el citado informe de Recursos Humanos se señala la creación de una bolsa para hacer frente al compromiso de la posible incorporación progresiva de la diferencia del complemento específico ordinario íntegro a las pagas extraordinarias, asumido en la Mesa General de Negociación el pasado 24 de noviembre. Este acuerdo, tal como se señala en el informe, solo será efectivo si tanto desde la Delegación del Gobierno como desde el Consejo Jurídico Consultivo, se informa que el mismo no presenta para su aplicación ninguna tacha.

Noveno. También en el reiterado informe de Recursos Humanos se señala que las retribuciones del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento en concepto de complemento específico no se ajustan a los límites legales establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

A este respecto, en el punto octavo del se indica que

«VUITÉ. CÀLCUL DE LES MAGNITUDS PREVISTES AL RD 861/1986 DE RETRIBUCIONS.

El RD 861/1986 sobre retribuciones de los funcionarios locales, establece en su artículo 7 unos límites globales a los conceptos retributivos de los funcionarios. Concretamente establece que "1. *Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*

2. *La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:*

- a) *Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.*
- b) *Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”

Al projecte de pressupost 2022, les retribucions totals pels funcionaris prevista és de 10.126.116,23 €.

La suma de les retribucions bàsiques i el complement de destinació munta a 6.155.906,66 €, sent la diferència 3.970.209,57 €. Els límits són:

	(L) LIMIT RD 861/86	(P) PRESSUP.	(D) DIF.
límit complement específic 75 %	2.977.657,18	3.897.631,00	-919.973,82
límit complement productivitat 30 %	1.191.062,87	30.815,56	1.160.247,31
límit gratificacions 10 %	397.020,96	41.763,00	355.257,95

Pel que fa a la productivitat i gratificacions del personal funcionari, este serà el límit màxim global (L) que es podrà abonar en 2022, sent possible realitzar modificacions pressupostàries puntuals.

Respecte del complement específic, el desquadre és inicial des de l'aprovació de la RLT al 2005, sent un acte ferm que no pot ser objecte de revisió pel temps transcorregut, però s'ha ampliat amb la incorporació del CD a les pagues extraordinàries, l'envelliment de la plantilla (més triennis), els reconeixements de grau (CD), i la incorporació parcial del CE a les pagues extraordinàries (2007-2009) a l'haver-se de destinar com a màxim l'1 % de la massa salarial, així com les diferents modificacions aprovades posteriorment.

Es proposa a la Corporació iniciar, prèvia negociació, la solució del problema proposant-se les següents mesures:

- rectificar l'anomalia existent des de 2005, que distorsiona l'objectivitat de la valoració de llocs, a l'atorgar un valor del punt diferent en funció del grup.
- modificar la RLT, atorgant determinats factors F1 a F3 (coneixements, experiència, autonomia) o altres amb valoració subjectiva integrant-los dins de la carrera administrativa, que també podria incloure augmentos de CD en funció de l'antiguitat i formació.

Les dos mesures anteriors no suposarà en cap cas disminució de les retribucions globals (Disposició transitòria primera del TREBEP, RDL 5/2015) del personal en actiu o amb altra situació administrativa que permeti el reingrés.

Disposició transitòria primera. Garantia de drets retributius.

1. El desplegament d'aquest Estatut no pot comportar, per al personal inclòs en el seu àmbit d'aplicació, la disminució de la quantia dels drets econòmics i altres complements retributius inherents al sistema de carrera vigent per a aquests en el moment de la seua entrada en vigor, siga quina siga la situació administrativa en què estiguen.

2. Si el personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'aquest Estatut no està en la situació de servei actiu, se li han de reconèixer els drets econòmics i complements retributius als quals es refereix l'apartat anterior a partir del moment en què es produeca el seu reingrés al servei actiu.

- iniciar l'avaluació de les funcions, per unitats i individualment, que avaluï objectivament l'interès, implicació, iniciativa i resta d'elements previstos a la normativa.
- les mesures anteriors han de respectar tant allò previst al RD 861/1986, així com els principis d'estabilitat, sostenibilitat i regla de gasto, amb les limitacions establertes a les Lleis de pressupostos, d'haver-ne».

La Intervenció, considera necesaria la implementación y ejecución de las medidas que se proponen en el informe para la solución del problema. Necesidad que, un año más, se reitera.

Décimo. Se especifican y cuantifican los incrementos individualizados y singulares de determinados puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento en el proyecto de Presupuestos.

Decimoprimer. La Corporación municipal aprobó en el pleno ordinario de noviembre de 2019 la ordenanza general de subvenciones, atendiendo los requerimientos que ha venido haciendo esta Intervención. No obstante, queda pendiente para dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la elaboración de un plan estratégico de subvenciones, con los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este plan, junto con la ordenanza general aprobada, es una condición necesaria para dar cumplimiento en la gestión de las subvenciones a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, y de eficacia en los objetivos y de eficiencia en la asignación de los recursos públicos, así como para que pueda realizarse la fiscalización sobre los requisitos contenidos en el artículo 9.3 de la Ley.

No obstante, debe indicarse que la elaboración de dicho plan estratégico de subvenciones se encuentra, por parte del departamento de Bienestar Social, en una fase muy avanzada de elaboración.

Decimosegundo. Constan en el expediente el Presupuesto de la Comunidad de Usuarios de la Depuradora de la Ribera Alta, y el resto de documentos, anexos e informes que requiere la normativa legal.

Decimotercero. La aprobación del Presupuesto General requiere el voto favorable de la mayoría simple, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local.

Tomando en consideración todo lo expuesto y con las recomendaciones indicadas en del punto noveno referentes a la cuantía del complemento específico, y la salvedades indicadas en los puntos sexto, referente a la necesidad de elaborar un plan cuatrienal de inversiones, decimoprimer, sobre la elaboración de un plan estratégico de subvenciones, y las prevenciones contenidas en el punto séptimo sobre el destino de los recursos que se obtengan por endeudamiento o por la venta de inmuebles, esta Intervención municipal no tiene nada que objetar a la legalidad del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alzira correspondiente al ejercicio 2022.

Alzira, en la fecha de la firma electrónica

JORDI ENRIC VILA VILA - 20781216A

Fecha firma: 25/11/2021 14:17:18

AJUNTAMENT D'ALZIRA